



UNIÓN EUROPEA
FEDER



SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL DE FEDER

INSTRUCCIÓN Nº 3

- 1 – Aspectos generales
- 2 – Información y publicidad

“Construyendo Europa desde Aragón”

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Servicio de Fondos Europeos

Julio 2009



1 – Aspectos generales: Conceptos y principios a tener en cuenta

- **Programa Operativo.**- Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.
- **Eje prioritario.**- cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.
- **Operación.**- conjunto homogéneo de proyectos seleccionados por la Autoridad de gestión del Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento, que permite una mayor y mejor aproximación a la realidad de la ejecución.
- **Beneficiario.**- todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar, o de iniciar y ejecutar, las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública” (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).
- **Órgano Gestor.**- órgano administrativo encargado de gestionar los créditos correspondientes a un programa presupuestario.
- **Principio de Separación de funciones.**- Se debe garantizar que las unidades encargadas de la tarea de gestión de las actuaciones y las que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones sean diferentes.
- **Principio de proporcionalidad.**- Los recursos financieros y administrativos utilizados por la Comisión y los Estados miembros al ejecutar los Fondos y los controles a realizar serán proporcionales al importe total del gasto asignado a un programa operativo.
- **Principio de adicionalidad.**- La contribución de los Fondos Estructurales no sustituirá a los gastos estructurales de naturaleza pública o asimilable de los Estados miembros.
- **Principio de igualdad entre hombres y mujeres.**- Los Estados miembros y la Comisión velarán por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos.
- **Principio de no discriminación.**- Los Estados miembros y la Comisión tomarán todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos y, en especial, en el acceso a ellos. En particular la accesibilidad para las personas discapacitadas constituye uno de los criterios que debe tenerse en cuenta durante todas las etapas de ejecución de las operaciones.
- **Desarrollo sostenible.**- Los objetivos de los Fondos se perseguirán en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de la protección y mejora del medio ambiente por parte de la Comunidad, tal como se recoge en el artículo 6 del Tratado.
- **Cofinanciación.**- La política regional comunitaria se inspira en el principio de adicionalidad, según el cual cada intervención tiene que ser financiada conjuntamente por la Unión Europea y las autoridades nacionales
- **Elegibilidad.**- Valoración interna que determinará la adecuación de los proyectos a los objetivos del Programa Operativo y la elegibilidad de los gastos presupuestados en la operación.
- **Gastos subvencionables.**- Cualquier gasto efectivamente realizado en operaciones aprobadas por la autoridad de gestión o los organismos intermedios del programa operativo, de conformidad con las normas nacionales de subvencionabilidad.

- **Irregularidad.**- Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una actuación u omisión de un agente económico y que tenga, o que pueda tener, por consecuencia, causar un perjuicio al presupuesto general de la Unión Europea al cargarle un gasto injustificado.
- **Indicador.**- Un indicador puede definirse como el modo de medir un objetivo que se pretende alcanzar, un recurso utilizado, un efecto obtenido, un criterio de calidad o una variable contextual. Todo indicador está compuesto de una definición, de un valor y de una unidad de medida.
- **Umbral.**- Porcentaje máximo de desviación de un indicador de alerta o de la ejecución financiera que obliga a realizar un análisis de las causas y posibles consecuencias que han motivado dicha desviación.
- **Desviación.**- Diferencia entre el valor programado (objetivo) y el ejecutado (realización)
- **Desviación significativa.**- Aquella desviación que supera el valor del umbral establecido para un indicador de alerta, tanto físico como financiero.
- **Seguimiento.**- Etapa del ciclo de gestión que acompaña a la ejecución de los proyectos, y su finalidad principal es mantener informadas a todas las personas implicadas sobre el estado en que se encuentra la ejecución y verificar en qué grado se están realizando las actividades y alcanzado los resultados y objetivos previstos. Para ello, los procedimientos utilizados en el seguimiento deberán atender a un estudio comparado entre lo que estaba previsto y lo que se está realizando.
- **Evaluación.**- Valoración, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un Programa, o un conjunto de líneas de acción, su concepción, su realización y sus resultados. Se trata de determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia en cuanto al desarrollo, la eficacia, el impacto y la viabilidad. A diferencia del seguimiento, que se refiere al “durante”, la evaluación se refiere tanto al futuro como al pasado y es una vía para valorar los resultados en aras a incorporar dicho aprendizaje en la planificación futura.
- **Pertinencia en indicadores.**- Los objetivos deben poder corresponderse de forma adecuada (directa y de manera representativa) con indicadores de resultados e impacto, con el fin de poder analizar la incidencia de los ámbitos de actuación en el entorno socioeconómico.
- **Relevancia de indicadores:** Además de ser pertinentes, y cuantificar realizaciones, resultados e impactos ligados a la tipología de proyectos, deben servir para el seguimiento y evaluación del Programa, para la toma de decisiones, para la dinamización de los agentes locales, y posibilitar una fácil comunicación a la población.
- **Cuantificabilidad:** Independientemente de que se trate de un indicador elemental, derivado o compuesto, tiene que resultar de la agregación de fenómenos cuantificables, sean ellos estadísticos o no. En síntesis, los indicadores deben estar incluidos en los proyectos en los que se materializan los objetivos y medidas programadas y/o en curso de realización. En consecuencia, tienen que resultar de la suma de *inputs* cuantificables, por lo que deberían ser fácilmente agregables y ofrecer información representativa de acciones, de modo que sirvan para identificar y diferenciar ámbitos de actuación relevantes en el Programa.
- **Fiabilidad:** Se refiere a la credibilidad de información que el indicador transmite. La fiabilidad depende de la forma en que se recoge y trata la información de soporte, de la credibilidad de las fuentes, y de los procesos de control de la calidad de la información. Es decir, la fiabilidad de un indicador depende de la posibilidad de su cuantificación y actualización. Las estadísticas oficiales presentan mayor fiabilidad que las provenientes de otras fuentes.
- **Utilidad:** Este criterio tiene que ver con la capacidad de respuesta del indicador a los propósitos que motivaron su selección, es decir, a la posibilidad de utilización en los momentos clave de seguimiento y evaluación del Programa, de modo que sea posible proceder a ajustes estratégicos en el caso de aparecer eventuales estrangulamientos.



2 – Información y publicidad

Se ha elaborado un **Plan de Comunicación**, a disposición pública en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), que incluye todos los compromisos que se han adquirido en este ámbito a lo largo del periodo en materia de actividades programadas, productos a elaborar, etc., así como los indicadores relativos a la aplicación del mismo (Ver Anexo IV).

Las obligaciones de información y publicidad exigibles se deben hacer constar de forma expresa en los anuncios, las convocatorias, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y en los propios documentos de formalización de contratos, así como en las resoluciones en las que se concedan las subvenciones.

Igualmente las entidades públicas o privadas que suscriban convenios de colaboración, encomiendas de gestión o conciertos con los beneficiarios de las operaciones cofinanciadas están sujetas a las citadas obligaciones de información y publicidad, lo que se hace constar de forma expresa en el texto del Convenio.

Las **herramientas de comunicación** del Plan pueden clasificarse en dos grandes categorías:

- Las relativas a la publicidad y promoción de proyectos, mediante la colocación de vallas y señales publicitarias, expositores, o anuncios y suplementos en los medios de comunicación regionales y locales. Asimismo se harán referencias explícitas en las convocatorias de ayudas, documentos de contratación, etc.
- Las correspondientes a la información y comunicación, a través de la edición de folletos, el acceso a páginas Web, la organización de jornadas o la elaboración de informes anuales y de diversos materiales para conferencias.

En el Plan de Comunicación se introducen **medidas específicas** que deben realizar gestores y beneficiarios, en algunos casos junto al organismo intermedio, dirigidas a mejorar la visibilidad de la actuación de la Unión Europea y avanzar en la transparencia de la gestión de los fondos estructurales.

- *Participación en foros universitarios, sociales, etc.*
- *Diseño y reparto de material de publicidad; bolígrafos, carpetas, escudos, etc.*
- *Información sobre la ayuda cofinanciada.*
- *Referencia a los Fondos en todos los documentos relativos a los proyectos cofinanciados.*
- *Elaboración y difusión de documentos divulgativos de las actuaciones cofinanciadas.*
- *Anuncios y artículos en la prensa regional y local*
- *Reseña de la participación europea en los actos de presentación o divulgación de resultados de las operaciones cofinanciadas.*
- *Instalación de carteles*
- *Instalación de placas explicativas.*
- *Organización y/o supervisión de cursos de formación.*
- *Jornadas de difusión y formación sobre los PO dirigidas al personal al servicio del Gobierno de Aragón.*

La exigencia normativa en relación a las medidas de información y publicidad destinadas al público en general figura en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y en el Anexo I del mismo), en particular:

| RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS |
|--|
| Medidas de información y publicidad destinadas al PÚBLICO EN GENERAL |
| Colocación de placas explicativas permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación (<i>Reglamento (CE) 1828/2006, art.8.2</i>) |
| Colocación de carteles durante la ejecución de la operación en los enclaves de determinadas operaciones de infraestructuras y construcción (<i>Reglamento (CE) 1828/2006, art. 8.3</i>) |
| Medidas de la información y publicidad de CARÁCTER GENERAL |
| Todas las medidas de información y publicidad tienen que incluir: <ul style="list-style-type: none">- el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea- la referencia al Fondo en cuestión- el lema elegido por la DG de Promoción Económica, como organismo intermedio: <i>"Construyendo Europa desde Aragón"</i> |
|  <p>(<i>Reglamento (CE) 1828/2006, art. 9 y anexo I de la misma norma</i>)</p> |